

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 647 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio González Gallego, don Antonio Romero Gil, doña Bárbara Meneses Pagadizabal, don Herman Vermaelen, doña Laura Molina Belinchón, doña Lourdes Vidal Martínez, don Octavio Augusto de Soto López y doña Susana Álvarez Macías, frente a “Digital Friendly Communications Spain, Sociedad Limitada”, “NPG Technology, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y don Iker Filloy Nieva, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de junio de 2016.

El anterior escrito de fecha 16 de junio de 2016, únase a la pieza separada de su referencia. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por don Iker Filloy Nieva (administrador concursal) el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, dese traslado a las partes. Para el caso de haberse formulado alegaciones en el escrito de impugnación presentado por don Iker Filloy Nieva respecto a la inadmisibilidad del recurso o los motivos del artículo 197.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dese asimismo traslado a las demás partes para que en el plazo de dos días, a contar desde la recepción de esta resolución, puedan presentar alegaciones al respecto. Transcurrido dicho plazo, habiendo efectuado o no alegaciones, se elevarán las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para la sustanciación del recurso interpuesto.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Digital Friendly Communications Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/26.037/16)

